

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00013-00

En consecuencia, se tendrá por notificada a la demandada NORMA CONSTANZA PARDO SEGOVIA por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (Estado No. 103 de 6 de octubre de 2021), pues en esta se reconocerá personería a la abogada SALAZÁR FORERO.

De otro lado, atendiendo que la señora NORMA CONSTANZA PARDO SEGOVIA concedió poder a la abogada LUCY SALAZÁR FORERO, por encontrarlo procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto a la abogada LUCY SALAZÁR FORERO en calidad de apoderada judicial de NORMA CONSTANZA PARDO SEGOVIA en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente a la demandada NORMA CONSTANZA PARDO SEGOVIA de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, (6 de octubre de 2021).

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 104 hoy 6 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO